

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, mayo veintiuno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S. CONTRA
DIANA CAROLINA TRUJILLO AREVALO RADICACIÓN
No.2019-00115-00.-

Por ser procedente la petición de terminación del proceso
presentada por la parte demandante, se ordena:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.
- 3- A costa del interesado se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso.
- 4.- Para la entrega del desglose de los documentos, se le indica a la parte interesada que debe diligenciar el formato de cita previa y remitirlo al correo del Juzgado j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co , para lo cual se señalará fecha para dicha entrega.
- 5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez